

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDIA

12 MAR 2025

RECIBIDO POR: _____
HORA: _____ FIRMA: _____

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL
Y GESTIÓN DE INVERSIONES**

**RESOLUCIÓN GERENCIAL
N° 098-2025-GDTyGI/MPP**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
SUBGERENCIA DE LIQUIDACIONES

13 MAR 2025

RECIBIDO POR: _____
FIRMA: _____

SAN MIGUEL DE PIURA, 04 MARZO DE 2025

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
SUBGERENCIA DE OBRAS

19 MAR 2025

RECIBIDO POR: _____
HORA: _____ FIRMA: _____

VISTO:

El Informe N° 489-2025-SGO-GDTyGI/MPP, de fecha 04 de marzo de 2025, emitido por el Ing. Yefraín Yoel Sánchez Nizama, en calidad de Subgerente de Obras, con el cual solicita a la Gerencia de Desarrollo Territorial y Gestión de Inversiones, la designación del Inspector de Obra para la Ejecución de la Ficha Técnica: **"MANTENIMIENTO DEL PAVIMENTO EN LA AV. LOS COCOS ENTRE AV. SANCHEZ CERRO, AV. SULLANA, AV. GRAU Y JR. PROCER MENDIBURO DEL DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA"**; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos del de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala: "(...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores de desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Artículo II, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia."

Que conforme lo dispuesto en el inciso 6), del Artículo 20, concordante con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, el artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 044-2019-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad.

Que, el **Artículo 186. Inspector o Supervisor de Obras**; del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias; que a la letra indica:
186.1 Durante la ejecución de la obra, se cuenta, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. En una misma obra, no se puede contar de manera simultánea con un inspector y un supervisor. El inspector es un servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente en la obra.

Que, el **Artículo 187. Funciones del Inspector o Supervisor**; del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias; que a la letra indica:
187.1 La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico.

De conformidad con el **Artículo 176. Inicio del plazo de ejecución de obra**; del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que a la letra indica:
"(...) a) Que la Entidad notifique al contratista quién es el inspector o el supervisor, según corresponda; (...)"

Que, con fecha 18 de febrero del 2025, la Municipalidad Provincial de Piura, y la empresa **CONSORCIO LOS COCOS**, suscribieron el **CONTRATO N° 005-2025-OA/MPP-Concurso Público N° 006-2024-CS/MPP-Primera**

.... CONTINÚA RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 098-2025-GDTyGI/MPP

Convocatoria, para la Ejecución de la Ficha Técnica denominada: "MANTENIMIENTO DEL PAVIMENTO EN LA AV. LOS COCOS ENTRE AV. SANCHEZ CERRO, AV. SULLANA, AV. GRAU Y JR. PROCER MENDIBURO DEL DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA", por un monto de S/3,357,000.00 (Tres Millones Trescientos Cincuenta y Siete Mil con 00/100 soles), con un plazo de ejecución de Noventa (90) días calendario.

Con fecha 03 de marzo del 2025, la Oficina de Abastecimiento notifica el **CONTRATO N°005-2025-OA/MPP**, a la Sub Gerencia de Obras.

Que, mediante Informe N°0489-2025-SGO-GDTyGI/MPP, de fecha 04 de marzo de 2025, el Ing. Yefrain Yoel Sánchez Nizama, en calidad de Subgerente de Obras, al amparo del Artículo 186. Inspector o Supervisor de Obras; del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias; **SOLICITA** la Designación de un Inspector de Obra, para la Ejecución de la Ficha Técnica denominada: "MANTENIMIENTO DEL PAVIMENTO EN LA AV. LOS COCOS ENTRE AV. SANCHEZ CERRO, AV. SULLANA, AV. GRAU Y JR. PROCER MENDIBURO DEL DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA", para poder dar inicio a la ejecución de la obra antes mencionada; proponiendo al **ING. LESLY CAROL CORNEJO CORDOVA**, con CIP N°284710, en el cargo de **INSPECTOR**.

Por estos fundamentos; y en ejercicio de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 480-2024-A/MPP de fecha 29 de abril de 2024; analizando los antecedentes;

SE RESUELVE:

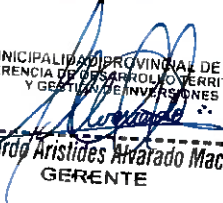
ARTICULO PRIMERO. -DESIGNAR al **ING. LESLY CAROL CORNEJO CORDOVA**, con registro CIP N°284710, en el cargo de **INSPECTOR** de Obra, para la Ejecución de la Ficha Técnica denominada: "MANTENIMIENTO DEL PAVIMENTO EN LA AV. LOS COCOS ENTRE AV. SANCHEZ CERRO, AV. SULLANA, AV. GRAU Y JR. PROCER MENDIBURO DEL DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA", a partir del día siguiente de recepcionada la presente resolución gerencial, por las consideraciones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial.

ARTICULO SEGUNDO. -ESTABLECER, que las funciones de Inspector designado en el Artículo Segundo de la presente Resolución Gerencial, se sujetará estrictamente al TUO de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, según corresponda, quien deberá asumir bajo responsabilidad de las funciones que correspondan.

ARTICULO TERCERO. -Hacer de conocimiento de la presente Resolución Gerencial, al señor Alcalde, Gerencia Municipal, Secretaría General, Subgerencia de Obras e **ING. LESLY CAROL CORNEJO CORDOVA**.

ARTICULO CUARTO. -Notifíquese la presente Resolución Gerencial, a la Empresa **CONSORCIO LOS COCOS** en la dirección consignada en el **CONTRATO N°005-2025-OA/MPP** - Concurso Público N°006-2024-CS/MPP-Primera Convocatoria, domicilio para efectos de ejecución contractual: MZA. 250 LOTE 1 INT.B ZONA INDUSTRIAL Distrito de Piura, Provincia de Piura, Departamento de Piura Email: vaguesa@vaguesa.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL
Y GESTIÓN DE INVERSIONES

Ing. Gerardo Aristides Arvarado Machado
GERENTE